

AÑO: 2020

NIF/CI: P3106900H

Nº Declaración/Expediente: 169/2020/695

Nº: 2020 / 127378 - 051

AYUNTAMIENTO DE CASTEJON  
PL DE LOS FUEROS 1,  
31590 CASTEJON NAVARRA

Hacienda Foral de Navarra  
Servicio de Recaudación  
Notificación de Diligencia de comunicación

Habiendo resultado imposible dirigirse a los representantes de las siguientes Herencias Yacentes por resultar desconocidos al no existir testamento o al haber renunciado los designados en él, se procede a publicar el presente edicto a los interesados en la misma en el Boletín Oficial de Navarra así como en el tablón de anuncios de las entidades locales correspondientes al último domicilio de la persona causante y al del lugar del fallecimiento para que, en cumplimiento del artículo 36.4 de la Ley Foral 13/2000 General Tributaria, comparezcan personalmente o debidamente representados en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en la Avenida Carlos III, número 4 (entrada por calle Cortes de Navarra), nivel 6, a fin de darse por notificados que del último trámite pendiente de notificación a fecha de fallecimiento del causante, debiendo acreditar su derecho a la herencia.

Se apercibe a los interesados en las Herencias Yacentes que de no comparecer en el plazo señalado por sí mismos o por sus representantes, se les tendrá por notificados, a todos los efectos y desde el día siguiente al del vencimiento del mencionado plazo, del último trámite pendiente de notificación a fecha del fallecimiento del causante, así como de las sucesivas actuaciones y diligencias que se dicten en el procedimiento de apremio, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en él en cualquier otro momento. No obstante, la Resolución de enajenación de bienes embargados se notificará, la en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley Foral General Tributaria.

Dentro del mes siguiente al día en que se tenga por efectuada la notificación, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó o reclamación económico administrativo ante el Tribunal Económico administrativo de Navarra.

HERENCIAS YACENTES QUE SE CITAN:

Nombre y apellidos: MARINA RIVAS SOLANO  
NIF: 015605687-A  
Fecha fallecimiento: 2-8-2017  
Lugar de fallecimiento: TUDELA  
Último domicilio: CASTEJÓN  
Acto que se notifica: 141 PROVIDENCIA DE EMBARGO  
Año y número: 2020/6552

Nombre y apellidos: MARINA RIVAS SOLANO  
NIF: 015605687-A  
Fecha fallecimiento: 2-8-2017  
Lugar de fallecimiento: TUDELA  
Último domicilio: CASTEJÓN  
Acto que se notifica: 169 ACUERDO DE FINALIZACIÓN DE SUSPENSIÓN  
Año y número: 2020/722

Procédase a devolver la presente comunicación a la Sección de Recaudación Ejecutiva de Hacienda Foral de Navarra a la dirección Av. Carlos III, nº 4, nivel 6º, CP. 31.002 Pamplona con indicación de los plazos en los que ha sido expuesta en el correspondiente tablón, debiendo completar un plazo total de exposición de 1 mes.

Continúa en la página siguiente

|                               |                    |   |
|-------------------------------|--------------------|---|
| AÑO: 2020<br>PERIODO: ANUAL   | N.I.F<br>P3106900H | APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL<br>AYUNTAMIENTO DE CASTEJON |
| DECLARACIÓN/EXPEDIENTE<br>695 |                    |   |

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 30 apartados 4 y siguientes las reglas aplicables al cómputo de los plazos establecidos por meses:

Artículo 30. Cómputo de plazos.

4. Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

5. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

6. Cuando un día fuese hábil en el municipio o Comunidad Autónoma en que residiese el interesado, e inhábil en la sede del órgano administrativo, o a la inversa, se considerará inhábil en todo caso.

7. La Administración General del Estado y las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con sujeción al calendario laboral oficial, fijarán, en su respectivo ámbito, el calendario de días inhábiles a efectos de cómputo de plazos. El calendario aprobado por las Comunidades Autónomas comprenderá los días inhábiles de las Entidades Locales correspondientes a su ámbito territorial, a las que será de aplicación.

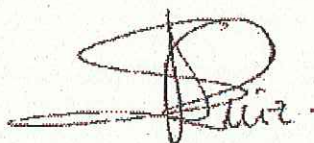
Dicho calendario deberá publicarse antes del comienzo de cada año en el diario oficial que corresponda, así como en otros medios de difusión que garanticen su conocimiento generalizado.

8. La declaración de un día como hábil o inhábil a efectos de cómputo de plazos no determina por sí sola el funcionamiento de los centros de trabajo de las Administraciones Públicas, la organización del tiempo de trabajo o el régimen de jornada y horarios de las mismas.

Para más información puede llamar por teléfono al número 948 50 51 52 ó dirigirse a las Oficinas de la Hacienda Tributaria que se señalan a continuación:

PAMPLONA: C/Esquiroz, 16 y 20 Bis TUDELA: Pza. Sancho el Fuerte, 8  
ESTELLA: Pza. Coronación, 2 TAFALLA: Pza. Teófilo Cortes, 7  
DONESBERRA/SANTESTEBAN: Calle Mercaderes, 6

Pamplona, 10 de Junio de 2020



JEFE/A DE LA SECCIÓN DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA